

## **NUEVO SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2024**

El pasado miércoles 7 de febrero fue publicado el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo

Dicha norma establece un SMI que supone un incremento del 5% respecto al fijado para el año 2023, pasando a tener las siguientes cuantías con efectos a partir del 1 de enero de 2024:

SMI diario	<b>37,80-€</b>
SMI mensual (14 pagas)	<b>1.134,00-€</b>
SMI anual	<b>15.876,00-€</b>
SMI jornada (trabajadores eventuales y temporeros)	<b>53,71-€</b>
SMI hora de los Empleados del hogar	<b>8,87-€</b>

## **INCREMENTO SALARIAL EN LA INDUSTRIA QUÍMICA**

Una vez conocido el IPC de diciembre 2023, debe hacerse efectiva la Cláusula de Garantía Salarial prevista en el Art. 38 del Convenio colectivo general de la Industria Química (BOE nº 171 de 19 de julio de 2021), cuyo párrafo primero establece lo siguiente:

*“En el supuesto de que la suma del IPC general español correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 resulte una cifra superior a la suma de los incrementos pactados en el presente Convenio Colectivo para los referidos años, se procederá a efectuar una revisión salarial, en la indicada diferencia y sin efectos retroactivos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia.”*

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la misma norma convencional, el incremento salarial inicialmente pactado para 2021 fue del 1%, para 2022 del 2% y para 2023 también del 2%, de forma que, como quiera que los incrementos que ha experimentado el IPC durante estos años han sido superiores a aquellos porcentajes, en virtud del citado Art. 38, los trabajadores tendrá derecho con efectos de 1 de enero de 2024 a un incremento salarial en el mismo porcentaje que la suma de la variación interanual del IPC para los años 2021, 2022 y 2023, equivalente al 10,3%:

-2021: Incremento inicialmente pactado: 1% - IPC real: 6,5% - Diferencia: 5,5%

-2022: Incremento inicialmente pactado: 2% - IPC real: 5,7% - Diferencia: 3,7%

-2023: Incremento inicialmente pactado: 2% - IPC real: 3,1% - Diferencia: 1,1%

Total: Incremento total pactado 2021-2023: 5% - IPC real: 15,3% - Diferencia: 10,3%.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que dicho incremento salarial no tiene efectos retroactivos, sino que, como establece el mismo Art. 38, el incremento resultante “se abonará por tanto con efectos del 1 de enero de 2024, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de este último año”.



**GESAF**  
www.gesaf.com

Gabinete de Gestoría  
Administrativa  
Asesores Fiscales

Salvo mejor opinión